



ACUERDO No. 042

Junio 27 de 2013

Por medio del cual se reglamentan los préstamos condonables a los docentes que cursan doctorado en la Universidad de Buenos Aires en la Facultad de Derecho.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA en ejercicio de sus funciones y en especial las señaladas en el artículo 22 de los Estatutos, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el acuerdo 3 del 2009, reglamentó los préstamos condonables para capacitación docente, en la búsqueda de cualificar en niveles de Maestría y Doctorado, que soporten los procesos de investigación, extensión y docencia tendientes a la acreditación institucional.
2. Que para llevar a cabo el Doctorado en la Universidad de Buenos Aires se requiere reglamentar y establecer compromiso entre los docentes beneficiados y la institución.
3. El presente acuerdo se realiza en forma especial para la Universidad de Buenos Aires por ser una institución de carácter pública, de bajo costo.

ACUERDA:

Art.1º. Ceñirse al proceso y procedimiento en lo establecido en el acuerdo 3 del 2009 del Consejo Superior Universitario.

Art.2º. Otorgar a los estudiantes de Doctorado en la Universidad de Buenos Aires en la facultad de Derecho, el beneficio de un préstamo condonable hasta del 70 % del valor de la matrícula en los estudios de su Doctorado.

Art.3º. Los docentes cada vez que requieran un nuevo pago de semestre, deberán acreditar la aprobación de sus cursos y el pago de la matrícula en Argentina.

Art.4°. Para los efectos de contratos del préstamo condonable, se debe tener en cuenta que se adiciona el costo de los días que la Universidad les brinda de Licencia remunerada por el módulo visto en Argentina en modalidad Intensiva.

Art.5°. En caso de incumplimiento del contrato o renuncia del docente, éste deberá pagar a la universidad, no sólo el crédito condonable a la tasa de interés de mora fijada por la superintendencia financiera en el momento del incumplimiento, sino, el monto de los salarios brindados para sus estudios con la misma tasa de interés.

Art.6°. Los docentes tendrán un máximo de 2 años luego de culminadas las materias, para presentar el título homologado conforme la legislación colombiana; en caso contrario, se hará efectivo el cobro por la totalidad del préstamo.

Comuníquese y Cúmplase.


JOAQUÍN GUILLERMO BORJA A.
Presidente


IVÁN DARÍO ESCOBAR R.
Secretario General (E).